

RESOLUCIÓN No. -045 CGADMCC-2023

Cumandá, 04 de agosto de 2023.

Para: SEÑORES CONCEJALES

Ing. Patricio Lalama GERENTE DE EERSA-RIOBAMBA

Dr. Luis Fray PROCURADOR SINDICO

Arq. Patricio Lara DIRECTOR DE PLANIFICACION

Pongo en su conocimiento que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, efectuó la Sesión Ordinaria No.-13-2023, de fecha 03 de agosto de 2023, y emito la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. - 045.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá: Considerando:

Que, La, Constitución De la República, en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; y, Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, El Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar

mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el Art. 5.del COOTAD establece la Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 5.del COOTAD Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; (...).

Que , el Art. 5.del COOTAD en su Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que , el Art. 5.del COOTAD en su Art. 436.-Autorización de transferencia.-Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, el Reglamento De Administración Y Control De Bienes Del Sector Público, en su Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Que, el Código Civil, en su Art. 1453.- establece las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya



de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Que, el Código Civil, en su Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

Que, con **Memorando No. 0273-GADMC-PS-2023**, de fecha 27 de junio de 2023, el Mgs. Cristhian Novillo, ExProcurador Sindico, emite el informe jurídico para la donación de inmueble a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, en la cual en su parte pertinente establece: PROCEDENTE atender el pedido realizado por Empresa Eléctrica Riobamba S.A. en cuanto refiere a la donación del lote de terreno signado con el numero 1B ubicado en la urbanización "San Francisco", del Cantón Cumandá, a fin de proceder a ejecutar la construcción de la obra denominada Agencia de la EERSA en el cantón Cumandá, para lo cual en base al Art. 60 del COOTAD, deberá remitir para conocimiento y autorización, por parte de los miembros de concejo.

Que, Mediante Oficio No. EERSA-GER-2023-2256-OF de fecha 21 de julio de 2023, solicita se incluya dentro de los puntos del orden del día de la próxima sesión de concejo la ratificación de la resolución Nro. 026CGADMCC-2023, de fecha 24 de febrero de 2023 y suscripción en la notaría la escritura pública de donación a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., del Bien inmueble signado con el numero 1B, Ubicado en la Urbanización "San Francisco, del Cantón Cumandá y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad; esto nos permite iniciar en forma inmediata la contratación de la construcción de esa infraestructura empresarial que sin duda impulsara el desarrollo del cantón".

Que, mediante, Memorando No. 302-GADMC-PS-2023, el Dr. Luis Gonzalo Fray Mancero, Procurador Síndico Del GADMC, de fecha 18 de julio de 2023, emite el criterio Jurídico en el cual manifiesta: "Ratifico el criterio emitido por el Ab. Cristian Novillo Jara, Ex Procurador Sindico GADMC- Cumandá, mediante Memorando No. 0273-GADMC-PS-2023, de fecha 27 de junio de 2023, haciendo las siguientes puntualizaciones: se recomienda al concejo Municipal autorizar al señor Alcalde la Firma del convenio de cooperación entre EERSA y el GAD, a fin de ejecutar obras de electrificación en compensación al predio que se entrega en donación. Que en reunión de trabajo el 17 de julio de 2023...se acordó realizar la gestión ante el ministerio de electricidad y a la junta de accionistas por parte del señó gerente para que el GAD Cumandá sea accionista de la EERSA, y; El GAD establecerá las obras de electrificación que se ejecutaran en el cantón donde la EERSA, tiene competencia para hacerlo. Con este antecedente, amparado en el art. 436 del COOTAD ES PROCEDENTE LA DONACION."

En virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde del GAD Cumandá la Suscripción de la Escritura Publica de Donación a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. " EERSA", del bien inmueble signado con el numero 1B, ubicado en la Urbanización "San Francisco", del Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo, para la construcción de la Agencia Cumandá EERSA.

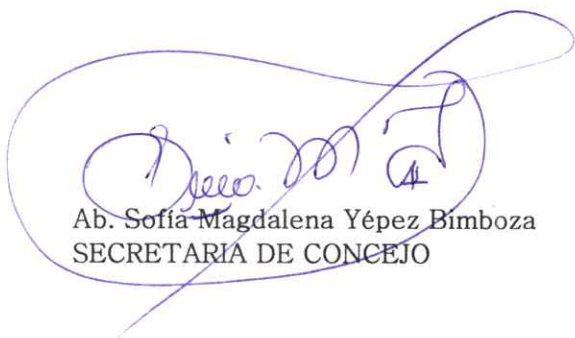
Art. 2.- Los costos que se generen por la legalización de los contratos de donación correrán por parte de los beneficiarios.

Art. 3.- Disponer al Procurador Sindico del GAD Cumandá, coordinar el trámite legal correspondiente.

Art. 4.- Notifíquese y Cumplase.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARÍA DE CONCEJO

